



DECRETO No. 1 DE OCTUBRE DE 2010

Por la cual se crea el comité técnico para la determinación de zonas rurales de difícil acceso respecto las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 521 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Num. 7.1 L.715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Num. 7.12 *Ibídem*),
2. Que la ley 715 de 2001 artículo 24 inciso 6 reza: Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional
3. Que el Decreto 521 de 17 de febrero de 2010 reglamente parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 y el artículo 2 de la Ley 197 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.
4. Que el mentado Decreto en su artículo 3 señala: Comité técnico asesor: El Gobernador o Alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
5. Que se hace necesario determinar la existencia o no de zonas rurales de difícil acceso para la vigencia del año 2010 respecto las Instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité técnico asesor para la determinación de las zonas rurales de difícil acceso respecto las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga el cual está conformado así:

- Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal
- Secretario de Infraestructura
- Secretario de Educación Municipal
- Jefe Oficina Asesora Jurídica

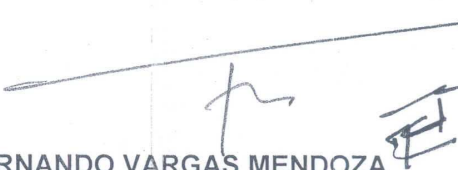
PARAGRAFO: Los Secretarios de Despacho y jefes de oficina que conforman el comité asesor podrán apoyarse en los funcionarios que a su criterio crean que deben hacer parte del estudio técnico a realizarse y además podrá consultar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi si así lo consideran pertinente

ARTICULO SEGUNDO: El comité técnico debe asesorar al Señor Alcalde a través de un minucioso estudio la determinación de la existencia o no de zonas rurales de difícil acceso para la vigencia del año 2010 respecto las Instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga a fin de emitir el acto administrativo que así lo determine.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto a la Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Secretaría de infraestructura, Secretaría de Educación Municipal, Despacho Alcalde y demás oficinas a que haya lugar

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

13 OCT 2010


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Elaboró: Delby Liliana Ortiz Santos- Profesional Universitario SEB
Revisó: Luis Alfonso Montero Luna. Secretario de Educación Municipal
Revisó aspectos jurídicos: Myriam Elizabeth Riquelme Passow. Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		Macro Proceso: M Gestión de Asuntos Legales y Públicos
Subproceso Despacho Secretario de Educación		Proceso M03 Prestar Asesoría Jurídica
Nombre Documento Acto administrativo de Resolución		Subproceso M 03 01 Revisión de Actos Administrativos
No. Consecutivo 0393 de 25 de febrero de 2010	Código General OGSEP-4000-250-M03.01	Página 3 de 3

Calle 35 No. 10-43 Fase I - Carrera 11 No. 34-52 Fase II

Bucaramanga, Colombia

Conmutador 633 7000 - Fax 65 1777

www.bucaramanga.gov.co

Carrera 11 No 34 – 52. Piso 3. Edificio Fase II

La Secretaría de Educación cuenta ahora con la Siguiente Página Electrónica

www.seb.gov.co